

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza, la presente demanda de Autorización de Cancelación de Patrimonio de Familia, para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2022.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	22621
Radicado:	76001311001-2022-00540-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO
Solicitantes:	WILSON OSORIO Y KATERINE BEDOYA MORENO
Demandado:	SIN DEMANDADO
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

Revisado el poder y el escrito de la demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, incoada por el señor WILSON OSORIO Y la señora KATERINE BEDOYA MORENO a través de apoderado judicial, se observa que se encuentra ajustada a derecho cumpliendo con los lineamientos del Art. 82 y siguientes, 577 y siguientes del C. G. P., y la Ley 446 de 1998, art. 27, concordante con lo normado en los arts. 154 del C. Civil, conc. Art. 3 de la Ley 1/76 y 6 de la ley 25/92, la misma será admitida a trámite, por el Proceso de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO promovido por el señor WILSON OSORIO y la señora KATERINE BEDOYA MORENO, por la causal 9º del artículo 154 del CC. conc. Art. 3 de la Ley 1/76 y 6 de la ley 25/92.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite jurisdicción voluntaria previsto en el artículo 577 y siguientes del Código General del

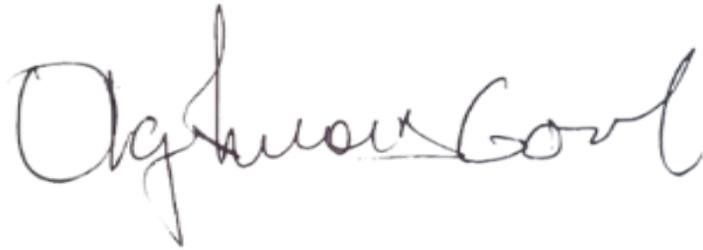
Proceso.

TERCERO: De conformidad con el artículo 579 del C.G.P., se decretan como pruebas las siguientes:

- TENER en su valor legal los documentos aportados con el libelo genitor.

CUARTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante, a la estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Icesi LAURA ISABELLA TORRES MONTERO, identificada con C.C No. 1.007.161.354 Cali (Valle del Cauca), con código estudiantil No. A00362216.

NOTIFIQUESE,



OLGA LUCIA GONZALEZ
La Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA

ESTADO No. 192
EN LA FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR
SIENDO LAS 8:00 A.M.
La secretaria,



MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

APL